

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	567
Radicado:	760013110012-2019-00441-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	LILIANA CLAVIJO MAZO Y OTROS
Causante:	JOSE ABSOLON CLAVIJO AVILA
Tema y subtemas:	AUTO RECONOCE HEREDERO ORDENA REHACER PARTICION

Los apoderados judiciales de los herederos allegan trabajo de partición y solicitan se dicte sentencia de plano.

Verificada la actuación se tiene que apoderado actor mediante escrito allegado el 12 de mayo de 2020, solicitó el reconocimiento del señor JOSE WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO como heredero por transmisión de su madre GLADYS CLAVIJO MAZO fallecida el 13 de diciembre de 2019 heredera del causante, y este despacho por auto No.278 del 5 de agosto de 2020, requirió al solicitante previo a resolver su petición, informara si la señora GLADYS CLAVIJO MAZO tenía otros herederos en calidad de hijos, aparte de JOSE WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO.

1

Revisado el expediente se advierte que no obra en el expediente actuación alguna relativa al reconocimiento del señor JOSE WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO como heredero por transmisión de su madre GLADYS CLAVIJO MAZO, empero, en escrito del 13 de noviembre de 2020, el apoderado JAIRO IVAN GALINDO manifestó textualmente el desconocimiento de la existencia de otros herederos de la señora GLADYS CLAVIJO, razón por la cual el despacho dispone RECONOCER a JOSE WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO como heredero por transmisión de la señora GLADYS CLAVIJO MAZO, a quien se le tendrá que acepta la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488 numeral 4º del C.G.P.

Asimismo, se reconoce personería al abogado JAIRO IVAN GALINDO ARCE portador de la T.P.31.166 del C.S.J., para que actúe en su representación conforme y para los fines del poder a él conferido.

Ahora bien, en cuanto al trabajo de partición aportado por los abogados de los herederos, atendiendo lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 509 del CGP; SE ORDENA REHACER LA PARTICIÓN, con el fin de que se ajuste su trabajo en los siguientes aspectos:

- Deberá corregir los nombres de los señores TERESA DE JESUS CLAVIJO MAZO y ARLES FERNANDO CLAVIJO MAZO, en las hijuelas cinco y siete, respectivamente, toda vez que éstos deberán establecerse tal cual como figuran en el documento de identidad.
- La hijuela No.8 deberá salir a nombre de la heredera GLADYS CLAVIJO MAZO (Q.E.P.D), precisando que se reconoció como heredero por transmisión al señor JOSE WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)